

la calidad de las aguas y al mantenimiento de los niveles permitidos.

En esta Sección habrá un Negociado de Control de Calidad.

Art. 26. 1. La División de Actuación Administrativa de las Comisarias de Aguas del Norte, Duero, Gudaquivir, Sur, Segura, Júcar, Ebro y Pirineo Oriental, se estructura en las siguientes Unidades:

1.1. Sección de Comunidades y Registros.—Se ocupará de las funciones de la División, relativas a las Comunidades de Regantes y de toda clase de usuarios y a los Registros de Aguas. Se compone de dos Negociados: El de Comunidades de Usuarios y el de Registros de Aguas Públicas.

1.2. Sección de Asuntos Generales.—Se ocupará de las restantes funciones de la División.

En esta Sección habrá un Negociado de Caja-Pagaduría.

2. En las Comisarias de Aguas del Tajo y Guadiana se establece una Sección de Comunidades y Registros y otra de Asuntos Generales, con iguales funciones y estructura orgánica a las descritas en el punto anterior, que dependerán directamente del Comisario de Aguas.

Art. 27. Bajo la dependencia directa del Comisario de Aguas se establece un Gabinete Técnico, con nivel orgánico de Sección, que tendrá a su cargo la asistencia técnica inmediata al Comisario; la recopilación de datos y trabajos de formación de estadística; los servicios de locomoción y los de delineación. En el Gabinete Técnico habrá un Negociado de Delineación.

Art. 28. Los Servicios Hidráulicos, a que se refiere el artículo 32 del Decreto de Servicios Periféricos, se estructuran en las siguientes Unidades:

1. Jefatura de Aguas.—Que tendrá nivel orgánico de Sección y tendrá a su cargo todos los estudios, informes y trabajos relativos a las funciones del Servicio correspondiente a las aguas, aprovechamientos hidráulicos y dominio público.

Se compone de dos Negociados: El de Hidrología y Aprovechamientos Hidráulicos y el de Lucha contra la Contaminación.

2. Jefatura de Construcción.—Que tendrá nivel orgánico de Sección y tendrá a su cargo los estudios y trabajos para la redacción de planes del Estado para el aprovechamiento de las aguas; el desarrollo de las obras del Estado; los estudios y proyectos de obra a cargo del Estado o auxiliados por éste; la dirección de las obras contratadas por éste y su explotación.

Se compone de dos Negociados: El de Ingeniería Sanitaria y el de Infraestructura Hidráulica.

3. Sección de Actuación Administrativa.—Le corresponde la actuación de carácter burocrático relativa a las Comunidades de Usuarios y a los Registros de Aguas Públicas, así como los asuntos de personal y generales.

Se compone de dos Negociados: El de Comunidades y Registros y el de Asuntos Generales.

4. Bajo la dependencia directa del Jefe del Servicio Hidráulico se establece un Negociado de Delineación, a cuyo cargo están los trabajos de esta naturaleza.

#### VIII. Disposición común

Art. 29. Los funcionarios que cubran los destinos referidos en la presente Orden realizarán las funciones correspondientes a los mismos y colaborarán en la ejecución de aquellas otras funciones que se les encomiende por el Jefe de las Unidades respectivas y que sean adecuadas a las titulaciones y puestos de trabajo correspondientes.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de mayo de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

9818

ORDEN de 11 de mayo de 1976 por la que se desarrolla el Decreto 911/1976, de 2 de abril, que modifica la organización de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Decreto 911/1976, de 2 de abril, la modificación de la organización de los Servicios Centrales del Mi-

nisterio de Obras Públicas, y autorizado este Ministerio por el artículo 7 del mismo a tal efecto, se hace preciso desarrollar aquella disposición, completando la estructura modificada de dichos Servicios con las Unidades que corresponden a nivel de Sección.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. El Servicio de Edificios Administrativos, adscrito a la Subdirección General de Gestión Económica e Informática de la Subsecretaría del Departamento queda compuesto por las Secciones de Construcción, de Instalaciones y de Conservación.

2. Queda suprimida la Sección de Inmuebles e Instalaciones.

3. La Sección de Créditos, adscrita al Servicio de Asuntos Económicos de la Subdirección General de Gestión Económica e Informática, pasa a denominarse Sección de Créditos y Tasas.

4. El Servicio de Administración de Personal Laboral, dependiente de la Subdirección General de Personal de la Subsecretaría, estará integrado por la actual Sección de Camineros y Personal Laboral, que pasa a denominarse Sección de Camineros; por la Sección de Personal Laboral, que se crea, y por la actual Sección de Seguridad Social.

5. El Servicio de Administración de Personal Funcionario quedará integrado por las actuales Secciones de Personal de Cuerpos Especiales, Personal de Cuerpos Generales y Funcionarios de Organismos Autónomos.

6. El Servicio de Programación y Régimen Normativo se integra por las nuevas Secciones de Programación de Efectivos y de Selección y Formación de Personal.

7. La Oficialía Mayor y la actual Sección de Régimen Interior se integran en la Subdirección General de Coordinación Administrativa.

8. Al Servicio de Actuación Administrativa se adscriben las actuales Secciones de Expropiaciones y de Bienes Patrimoniales —a excepción de la materia de Arrendamientos, que continuará adscrita a la Subdirección General de Gestión Económica e Informática—, además de la de Responsabilidad Patrimonial, que se crea.

9. Se suprimen las Secciones de Asuntos Generales, Tasas y Exacciones Parafiscales, y la Sección 6. Reclamaciones, Declaraciones de Lesividad y Tribunal Supremo, del Servicio Central de Recursos.

10. Se suprime la Sección de Régimen de Personal y Acción Social, de la Subdirección General de Personal.

11. La Sección 5, Expropiaciones, del Servicio Central de Recursos, pasa a denominarse Sección 5. Contratación y Expropiaciones.

Segundo.—1. En la Secretaría General Técnica, y adscrito directamente al Vicesecretario general Técnico, se crea el Gabinete de Divulgación, con nivel orgánico de Sección.

2. El Gabinete de Textos Legales y Régimen Interior pasa a depender —con la denominación de Gabinete de Textos Legales— del Subdirector general de Legislación e Informes, de la Secretaría General Técnica. Del mismo Subdirector dependerán los Gabinetes de Legislación Comparada y de Difusión Normativa que se crean, ambos con nivel orgánico de Sección.

3. El Servicio de Relaciones Institucionales, adscrito a la citada Subdirección, quedará integrado por los Gabinetes de Relaciones con el Secretariado del Gobierno y de Relaciones con Organismos Públicos, ambos con nivel orgánico de Sección.

Tercero.—La organización de la Dirección General de Carreteras queda modificada de la siguiente forma:

1. Se suprime el Gabinete Técnico del Director general.

2. Quedan suprimidas las Secciones de Planes, de Planeamiento Interurbano, de Planeamiento Urbano, de Programación y de Caminos Vecinales, de la Subdirección General de Planificación.

3. La Subdirección General de Planificación, Coordinación y Control queda integrada por el Servicio de Ordenación y Preparación Técnica y las Secciones de Planeamiento, de Estudios Básicos y Plan Nacional de Carreteras, de Planes y Vías Provinciales, de Coordinación y Control y de Cálculo Mecanizado.

4. El Servicio de Obras, dependiente de la Subdirección General de Construcción, queda integrado por las Secciones de

Construcción y de Obras. Se crea la Sección de Métodos, Programas e Inversiones, que dependerá directamente del Subdirector general de Construcción.

5. La Subdirección General de Redes Arteriales queda integrada por las Secciones de Grandes Areas Metropolitanas y de Areas Metropolitanas Urbanas.

6. Las Secciones de Contratación, de Crédito, de Expropiaciones y de Asuntos Generales, adscritas en la actualidad al Servicio de Contratación, pasan a depender directamente de la Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales.

7. El Servicio de Tecnología de Carreteras queda compuesto por las Secciones de Materiales y Firmes, de Geotecnia y Prospecciones, de Normas y Nuevas Técnicas, de Estructuras y Túneles, y de Técnica de Proyectos.

8. El Servicio de Programas y Proyectos queda integrado por las Secciones de Programas y de Supervisión de Proyectos.

9. Del Servicio de Explotación de la Subdirección General de Conservación y Explotación dependerán las Secciones de Explotación y de Circulación y Seguridad Vial.

Cuarto.—1. En la Dirección General de Transportes Terrestres, y adscrita a la Subdirección General de Planificación y Obras, se crea la Sección de Planes.

2. Del Servicio de Explotación, adscrito a la Subdirección General de Explotación de la Dirección General de Transportes Terrestres, dependerán las actuales Secciones de Transportes Ferroviarios, de Otros Medios de Transporte, de Mecanización y Registro de Empresas, Primera de Coordinación, Segunda de Coordinación, de Tarificación y de Explotación, pasando a denominarse esta última de Transporte por Carretera.

3. La Sección de Contratación y Asuntos Generales, dependiente del Servicio de Proyectos y Obras de esta Dirección General, se desdobra en dos, denominadas, respectivamente, Sección de Contratación y Sección de Asuntos Generales.

4. La Sección de Obras, dependiente del mismo Servicio de Proyectos y Obras, se desdobra en dos, denominadas: Sección de Obras 1 y Sección de Obras 2.

5. En el Servicio de Concesiones del citado Centro directivo se crea una Sección con la denominación de: Sección 6.ª de Concesiones.

Quinto.—1. El Servicio de Técnicas de Explotación, de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, queda integrado por la Sección de Control de Explotación. Dependerán asimismo de este Servicio la actual Sección de Técnicas de Explotación, que pasará a denominarse: Sección de Estudios, Normas y Racionalización.

2. En el Servicio de Proyectos y Obras de la misma Dirección General se crea la Sección de Normas e Instrucciones Técnicas.

3. El Servicio de Planeamiento y Defensa del Medio Ambiente Litoral queda integrado por la Sección de Inventarios, Normas y Reglamentos de Usos de Playas.

Sexto.—1. El Servicio de Concesiones Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas queda integrado por la Sección de Aprovechamientos Hidroeléctricos.

2. En el Servicio de Lucha contra la Contaminación y Tratamiento de Aguas, se crea la Sección de Medio Ambiente.

3. En el Servicio de Vigilancia de Presas se crea la Sección de Auscultación de Presas.

4. El Servicio de Gestión Económica, adscrito a la Subdirección General de Estudios y Planificación de la misma Dirección General, queda integrado por la Sección de Selección Técnica.

5. En el Servicio de Planificación de la misma Subdirección General se crea la Sección de Cálculo Hidráulico.

6. Adscritas al Subdirector general de Proyectos y Obras de dicha Dirección General se crean las Secciones de Abastecimientos y Areas Metropolitanas y de Regulación de Cauces.

Séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente disposición, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1976.

VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

9819

ORDEN de 8 de mayo de 1976 por la que se fijan los objetivos de producción de lúpulo para el año 1978.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 12 de enero de 1973, sobre normas para el fomento del cultivo del lúpulo, señala en su apartado 6.1 que el Ministerio de Agricultura fijará anualmente y con una antelación de tres años los objetivos de producción nacional de lúpulo a obtener.

A tal objeto procede señalar los objetivos de producción correspondientes al año 1978 y, en su consecuencia, vista la propuesta de la Entidad concesionaria, oída la Organización Sindical y ponderada la demanda real del período precedente con las expectativas de consumo interior y posibilidades de exportación, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Fijar en dos millones quinientos mil kilogramos el objetivo de producción de lúpulo seco a obtener en España en el año 1978.

Segundo.—Facultar a la Dirección General de la Producción Agraria para que, de acuerdo con el objetivo de producción señalado, determine la superficie precisa de nuevas plantaciones y, en su caso, proponga su distribución por zonas, comarcas y variedades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1976.

OÑATE GIL

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

9820

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, sobre delegación de atribuciones.

En el Decreto 639/1972, de 9 de marzo, quedó dispuesto en el párrafo dos del artículo 8.º que las atribuciones reconocidas al Director serán delegables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en las diversas autoridades del Organismo. Dada la multiplicidad que alcanza la firma que ha de ser sometida al Director, en los diversos asuntos de la competencia del Organismo, se hace preciso, para agilizar la tramitación y descongestionar el despacho de los asuntos, establecer una delegación general de atribuciones.

En su virtud, previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura,

Esta Dirección ha dispuesto:

1.º Las atribuciones que conforme a lo dispuesto en el párrafo uno del artículo 8.º del Decreto 639/1972, de 9 de marzo, corresponden al Director del ICONA, se delegan según lo previsto en el párrafo dos de dicho artículo y en el punto undécimo de la Orden de 8 de junio de 1972, en la forma y con las limitaciones que en esta Resolución se determinan.

2.º Dado que el Secretario general, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 639/1972, de 9 de marzo, sustituye al Director en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, con independencia de ello, se delegan en el mismo las funciones siguientes:

a) La convocatoria y tramitación subsiguiente de conciertos directos, concursos-subastas para contratación de obras y trabajos; servicios y suministros, la compraventa de material y mobiliario, siempre que su cuantía no exceda de cinco millones de pesetas.

b) La firma de los contratos a que den lugar las contrataciones citadas en el apartado anterior, siempre que no se deleguen expresamente en otras autoridades del Instituto.

c) Las órdenes de pago de gasto hasta el límite de diez millones de pesetas.

d) La designación, cuando proceda, de los funcionarios del Instituto que deban reconocer y comprobar las obras y trabajos.